



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 de marzo de 2022

Proceso No. 2022-0046

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, este juzgado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422 y 430 del C. G. del P., RESUELVE

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA, a favor de BANCO DE BOGOTÁ contra HÉCTOR JULIO PRIETO CONTRERAS, por las siguientes sumas:

PAGARÉ 79264631.

1.-) Por \$153'022.294.00 por concepto de capital.

2.-) Por los intereses de mora desde el día siguiente al vencimiento del pagaré, esto es, 5 de enero de 2022, hasta cuando se verifique el pago total, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.-) \$9'951.557.00 por concepto de intereses remuneratorios.

SÚRTASE la notificación de esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del C. G. del P. o en concordancia con el Decreto 806 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, haciéndole saber que dispone de un término de diez (10) días a partir de su notificación

para pagar la obligación o para proponer excepciones, si así lo estima necesario.

RECONOCER al abogado MAXIMILIANO ARANGO GRAJALES como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

OFÍCIESE en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales.

ADVERTIR que el presente auto se libra sin perjuicio de la necesidad de requerir en cualquier momento el advenimiento de los títulos valores originales, más aún si son tachados por la parte demandada, para lo cual se informará a la parte ejecutante le procedimiento respectivo con tal propósito.

Se requiere al apoderado actor para que arribe copia de la escritura pública No. 3338 de 22 de mayo de 2018 otorgada por la Notaría 38 del Círculo de Bogotá, de donde se extraiga la calidad en la que obra la señora Jessica Pérez Moreno.

NOTIFÍQUESE, (2)


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
No. 034, del 30 de marzo de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Mo.